

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

17^a COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

PODER ESPECIAL

Otorgada por:

SR. WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA URAZUL S.A.

A favor de:

SR. SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRION.

El

Partoquia:

15 DE ABRIL DEL 2.013

Cuanta: Avalúo:

2 de febrero del 2.017

Quito, a



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FE 124890

48462

2013-17-01-NOTARIA 01 P0 5.208

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER

PRESIDENTE DE COMPAÑIA URAZUL S. A.

A FAVOR DE:

SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 Copias

R. 1166 of 4-2013

*****imc*****

D: 16

Escritura: 2013-17-01-19-20-11-12-01-264-2013

ESCRITURA NÚMERO P CERO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (No. P0 5.208)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes quince (15) de abril del año dos mil trece, ante mí Doctor Jorge Machado
Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor William Wallace Phillips
Cooper, en calidad de Presidente de COMPAÑIA URAZUL S.A., una sociedad
constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, conforme

consta del testimonio notarial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo - Uruguay, debidamente apostillada, y que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor William Wallace Phillips Cooper, en calidad de Presidente de COMPANHIA URAZUL S.A., una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, según consta del testimonio notarial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo - Uruguay, debidamente apostillada, que se agrega como documento habilitante, quien además comparece autorizado por el Directorio de la compañía, conforme se desprende del acta correspondiente que debidamente legalizada también se incorpora como habilitante de este instrumento público. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El compareciente, en su calidad de Presidente de COMPANHIA URAZUL S. A. (en adelante la "Compañía"), sociedad domiciliada en la ciudad de Montevideo-Uruguay, por medio del presente documento, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRION, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito - Ecuador.



identific
ocho gu
simplem
"MANDA
necesari
Impuesto
Retenció
compañía
Servicio c
toda carta
declaració
activos tot
URAZUL S
Autónomos
Instituto Eci
esta instituc
solicitudes,
dependencie
documento
presentación
nombramient
solicitar certi
obligaciones,
Credencia.- Ei
necesarios y :
cabalidad con

Identificado con Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cuatro tres ocho uno y ocho guión cuatro (No.170473818-4) a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar simplemente como "MANDATARIO", para que a nombre y representación del "MANDANTE" realice lo siguiente: 2.1. Realizar todo acto y suscribir todo documento necesario para declaración anual del Impuesto a la Renta, declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus respectivos anexos, declaración mensual de la Retención a la Fuente; la actualización de Registro Único de Contribuyentes de la compañía; y, para cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por el Servicio de Rentas Internas en relación a las obligaciones tributarias.- 2.2. Suscribir toda carta, solicitud, certificado, formulario o cualquier documento necesario para la declaración de impuestos municipales tales como patentes, predial, 1.5xmil sobre los activos totales, ante los distintos municipios de los cantones donde la Compañía URAZUL S.A. realiza sus actividades, y demás obligaciones tributarias a Gobiernos Autónomos Descentralizados.- 2.3. Celebrar y ejecutar todo acto o contrato con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS; y, suscribir todo documento dirigido a esta institución como formularios, cartas, comunicaciones, certificados, autorizaciones, solicitudes, consultas, reclamos y demás documentos que se relacionen con esta dependencia.- 2.4. Presentar a la Superintendencia de Compañías todo tipo de documento para cumplir con las obligaciones societarias, relacionadas con la presentación de Estados Financieros anuales, notificación de inscripción de normbramientos, transferencia de acciones, pago de contribuciones, entre otros; solicitar certificados de nómina de accionistas, datos generales, cumplimiento de obligaciones, entre otros.- 2.5. Solicitar certificados a los Burós de Información Crediticia.- En consecuencia, el "MANDATARIO" podrá realizar todos los actos necesarios y suscribir todos los documentos respectivos a fin de que se cumpla a cabalidad con el encargo indicado, quedando investido de las más amplias facultades



ordinaria de
lada, y que se
de edad, de
en el Distrito
e, a quien de
cuya copia se
to y resultados
acuerdo a la
: En el registro
nste un Poder
PARECIENTE
William Wallace
una sociedad
, según consta
de Accionistas
agrega como
rectorio de la
debidamente
to público. B
o civil casado.
y hábil para
ciente, en su
"Compañía"
del presente
STIAN JUAN
o - Ecuador.

para este propósito, por lo que ninguna autoridad pública o privada podrá alegar
insuficiencia de poder.- (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que el
compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está
firmada por la Doctora Jenny Villacís, Abogada afiliada al Colegio de Abogados de
Pichincha, bajo el número siete mil seiscientos treinta y cuatro). Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la ley
notarial, y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo
en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.

Wm W Phillips
Sr. William Wallace Phillips Cooper
C.C. No. 170467951-1

Me ratifico
Jenny Villacís



MARI
docum
SOCIE
en espe
de Inv
Montev
Reitzes
Genera
Genera
Libro 3
11 de E
socieda
unanim
Estatut
Interna
Harold
Registr
folio 8
provisio
de 1996
Español
Accion
de la n
protoccc
Registr

48464

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

ES N° 219591



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 105806

MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: De la

documentación que tengo a la vista surge que: a) "COMPañIA URAZUL

SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica hábil, regida por la Ley 11.073,

en especial su artículo séptimo, tratándose de una Sociedad Anónima Financiera

de Inversión. Fue constituida por Acta otorgada por sus fundadores en

Montevideo, el 3 de Julio de 1991, cuyas firmas certificó la Escribana Esther

Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Inspección

General de Hacienda el 17 de Julio de 1991, inscriptos en el Registro Público y

General de Comercio con el número 975 del folio 9403 al folio 9410 vuelto del

Libro 3 de Estatutos el 5 de agosto de 1991, y publicados en el Diario Oficial el

11 de Setiembre de 1991. b) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la

sociedad celebrada en Montevideo el 30 de mayo de 1996 se resolvió por

unanimidad modificar el objeto de la sociedad, es decir el artículo 2 de los

Estatutos sociales. Dicha reforma de Estatutos fue aprobada por la Auditoria

Interna de la Nación el 6 de Setiembre de 1996, protocolizada por el Escribano

Haroldo Espalter en Montevideo el 12 de Setiembre de 1996, inscripta en el

Registro Público y General de Comercio con el número 781 del folio 889 al

folio 890 del Libro 3 de Estatutos el 13 de setiembre de 1996 en forma

provisoria, transformándose en definitiva dicha inscripción el 25 de Setiembre

de 1996 y publicada en el Diario Oficial del 1 de Octubre de 1996 y en el Diario

Español del 28 de Setiembre de 1996. c) Por Asamblea Extraordinaria de

Accionistas del 15 de diciembre de 1993 se resolvió aumentar el capital social

de la nombrada sociedad. El testimonio por exhibición de dicha Asamblea fue

protocolizado por la suscrita Escribana el 7 de octubre de 2009, inscripto en el

Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 14 de octubre de 2009 con

el número 13084, habiendo quedado inscripto en forma definitiva el 25 de noviembre del mismo año y luego publicado en forma legal. d) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Urazul S. A. de fecha 2 de setiembre de 2009, se resuelve por unanimidad reformar el artículo 3 del Estatuto Social, transformándose las acciones al portador en nominativas. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 18 de marzo de 2011, protocolizada por la suscrita Escribana el 25 de octubre de 2012. El primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 27137 el 30 de octubre de 2012 y publicado en España Judiciales el 3 de enero de 2013 y en el Diario Oficial el 2 de enero del mismo año. e) De dicho Estatuto y sus sucesivas reformas surge que su plazo es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha y que la representación social la ejercen el Administrador o el Presidente o el Vicepresidente actuando indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente (artículo 28 del Estatuto). f) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 31 de octubre de 2008, cuya acta tengo a la vista, se designó el siguiente Directorio de la sociedad: Presidente: William Wallace PHILLIPS COOPER, Vicepresidente: Gustavo FREILE LEON, únicos Directores designados y cargos que se encuentran vigentes a la fecha. g) Por documento privado otorgado el 31 de octubre de 2008 en Quito, Ecuador por Compañía Urazul S.A. se dio cumplimiento a la ley 17904. Dicho documento con firma certificada por el Doctor Jorge Machado Cevallos, fue debidamente legalizado, protocolizado por el Escribano Haroldo Espalter el 26 de noviembre de 2008 e inscripto en el mencionado Registro de Personas Jurídicas con el número 20511 el 27 de

noviembre
presenta
que sello
Papeles]



REPUBLICA
URUGUAY

el 25 de
Asamblea
fecha 2 de
julio 3 del
vas. Dicha
marzo de
2012. El
Personas
de 2012 y
Oficial el 2
mas surge
la fecha y
fente o el
alesquiera
a General
o el 31 de
ectorio de
OOPER,
gnados y
privado
uzal S.A.
icada por
ocolizado
pto en el
el 27 de



[Handwritten signature]



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

FS N° 219592



ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

noviembre de 2008. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su
presentación ante distintas oficinas públicas y/o privadas, extendiendo el presente
que sello, signo y firmo en Montevideo el nueve de abril de dos mil trece en dos
Papeles Notariales Serie Es números 219591 y 219592.

[Handwritten signature]

M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA



48465



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	12 de Abril de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00013026299014L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			
10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Di Nuto Legación Dirección de Asuntos Consulares		

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mreee.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mreee.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mreee.gub.uy>.



48466



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI
CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y
signo que anteceden existentes en el Papel
Notarial de Serie Es Número 219592 guardan
similitud con los que obran en el Registro de
firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia,
estando en el ejercicio de su profesión a la
fecha de la intervención notarial precedente. EN
FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante
el Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay, y asimismo, si
correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo,
el once de abril de dos mil trece. -

[Signature]

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



15 ABR 2013
[Signature]
Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

cte a agi et le

red the public
t bears.

ocuento
veshdo.

12 Di Nuto
galización
Asuntos Consular

TARIALES

PAGINA
EN
BLANCO

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de abril del dos mil trece, a las diez horas, en la Av. Granados E12-02 y Colimes, de la ciudad de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía URAZUL S. A. empresa constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, se reúne el Directorio de COMPANIA URAZUL S.A., con la presencia de su Presidente, Sr. William W. Phillips Cooper y su Vice-presidente, Sr. Gustavo Freile León.

Abierto el acto, el Directorio por unanimidad resuelve:

Organizar un Poder Especial amplio al Sr. Sebastián Juan Tobar Carrion con facultades para realizar en nombre de la sociedad trámites, actuaciones y gestiones ante las Autoridades Tributarias, de Seguridad Social, de Contralor de Entidades y Burós de Información de Ecuador, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por estos.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10H00.

W. W. Phillips
Sr. William W. Phillips Cooper
PRESIDENTE

Gustavo Freile
Sr. Gustavo Freile León
VICE-PRESIDENTE

NOTARÍA PÚBLICA DEL ECUADOR
EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y ALTA EFECTIVIDAD
DOY FE que la fotocopia que me fue presentada
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, el día 15 de ABRIL del 2013
Gustavo Freile León
Notario Público del Ecuador

BLANCO
EV
GINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
PHILLIPS COOPER WILLIAM WALLACE
ESTADOS UNIDOS
1947
0037 00637
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1993
Wm Phillips



ECUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
MENDI, EDGAR PHILLIPS
JANET ANDREWS COOPER
QUITO
12/10/2017
REN 1838135
Pch

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extien-
de el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.
Señor(a): *Phillips Cooper William Wallace*
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° *176467951-1*
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación

Este documento, debiendo ser congeñado una vez que el Consejo Nacional Electoral
haya las especies votantes del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



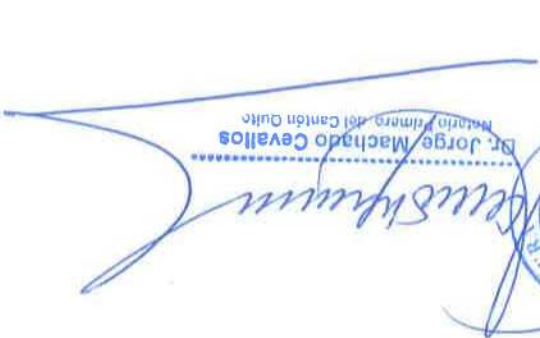
- ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por el Señor OSMAR CARDENAS, portador de la cédula de identidad número 1719750323, según petitorio número 098, confiero esta
17ava
COPIA CERTIFICADA
debidamente firmada y sellada, de la escritura celebrada ante mí, el quince de abril del dos mil trece, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado por el Señor WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA URAZUL S.A., a favor del Señor SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRIÓN.

Quito, 2 de febrero del 2.017


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número CINCO MIL DOS CIENTOS OCHO, que contiene la escritura celebrada ante mí, el quince de abril del dos mil trece, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado por el Señor WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA URAZUL S.A., a favor del Señor SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRIÓN, al margen de la misma no consta razón alguna que anule o revoque EL PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 2 de febrero del 2.017.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



